



NÚMERO 49

Jueves 28 de Febrero

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

Intervención

CEDULAS PERSONALES

Circular

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, en el cual se preceptúa que en el período de recaudación voluntaria, comprenderá los meses de Marzo y Abril, y formalizados en estas Oficinas los pedidos que a cada Ayuntamiento corresponden, según su Padrón aprobado para el año 1935; la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión del día 19 del corriente mes y en virtud de lo propuesto por la Intervención de Fondos, acordó se publique en este periódico oficial la presente Circular, para que por los señores Alcaldes se autorice a sus representantes en esta capital, o recojan por sí, las cédulas personales que les pertenezcan, ajustándose en la recaudación al siguiente cuadro:

Cobranza en período voluntario, desde el 1 de Marzo al 30 de Abril.

Rendición de cuentas del mismo, desde el 1 de Mayo al 15 del mismo mes.

Cobranza en período ejecutivo, desde el 1 de Mayo al 30 de Junio.

Rendición de cuentas del mismo, desde el 1 de Julio al 15 del mismo mes.

Estos períodos no son ampliables según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual, los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro de los términos fijados, incurrirán en las responsabilidades que les señala el apartado G), del artículo noveno y 138 del Estatuto de Recaudación por incumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 153, número 6.º del Estatuto municipal, en relación con el 546, cuyas funciones asumen las Comisiones Gestoras.

Las Cédulas personales serán entregadas a los respectivos apoderados de los Ayuntamientos o personas autorizadas para ello, mediante oficio y verificándose la entrega hasta el 25 del actual,

transcurrido el cual les serán entregadas en los Ayuntamientos respectivos por medio del Recaudador provincial, siendo de su cuenta los gastos de remisión.

Además deberán tener en cuenta los señores Alcaldes que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1934, preceptúa en su apartado b): Que cuando un contribuyente aparezca comprendido en las Tarifas 1.ª y 2.ª, se le acumulen los importes de las Cédulas que les correspondieran, de ser clasificadas por rentas de trabajo y por contribuciones directas; es decir, no por aquellas que le atribuya Cédula de cuantía más elevada con arreglo a las disposiciones vigentes. Debiendo hacer constar en la Cédula que corresponda expedir al interesado, por medio de un cajetín, lo siguiente:

Tarifa 1.ª clase..... Pts.....
Tarifa 2.ª clase..... Pts.....

Total acumulado. Pts.....

Para la rendición de cuentas deberán atenderse a lo dispuesto en las circulares de esta Presidencia, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 20 y 74 del año 1933. Con la advertencia de que al devolver las Cédulas personales correspondientes a ausentes, deberán hacer constar en las relaciones certificadas la residencia y el domicilio de cada uno de ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Cáceres, 22 de Febrero de 1935.
—El Presidente, José Bulnes.—
El Secretario, Luis Villegas. 894

Colegio Oficial del Secretariado Local

ASAMBLEA GENERAL DE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria

Estimado compañero: Por la Prensa tendrá conocimiento de que en las Cortes se está discutiendo la totalidad de la Ley Municipal, a cuya Base XXIII se ha incorporado el Estatuto de Funcionarios, redactado por la Comisión de Gobernación.

Es llegado el momento, a juicio de esta Presidencia, de abordar la cuestión de defender nuestros intereses de una manera definitiva y eficaz. Para ello no ve más camino que la unión inmediata en Organismos oficiales de todas las clases de Funcionarios de la Administración Local a quienes afecta el Estatuto aludido, ya que en éste, refiriéndose a todos, y no a una clase especial, se han de formular normas, en las cuales será precisa una aportación conjunta, de control, en evitación de que volvamos a los tiempos de nuestra incuria, que es posible—de nosotros depende—, que ahora pase al campo del oído.

Para ello, esta Presidencia convoca a una Asamblea General extraordinaria de toda clase de Funcionarios Municipales de la provincia, para el día 1, en Cáceres, y hora de las once de la mañana, la cual se celebrará en el Salón de Actos de la Excelentísima Diputación Provincial, bajo la Presidencia de la Junta de Gobierno del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la misma. El orden del día será el siguiente:

Primero: Constitución en principio de la Federación Provincial de Funcionarios de la Administración Local, nombrándose una Ponencia que proceda a su legitimación y organización definitiva.

Segundo: Nombramiento de una Comisión del seno de la Asamblea, encargada de realizar gestiones constantes cerca de los señores Diputados a Cortes, Jefes de minorías políticas y Autoridades que intervengan en la aprobación de la futura Ley municipal, al fin de velar por que su aprobación se aproxime, lo mayormente posible, al logro de nuestras máximas aspiraciones.

Tercero: Sugerencias y proposiciones de los asistentes; y

Cuarto: Clausura de la Asamblea por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, que ha tenido la gentileza de aceptar nuestra invitación a dicho acto.

Como podrán apreciar todos los Funcionarios municipales, los momentos actuales no pueden permitirnos el lujo de conseguir sin lucha y sacrificio nuestros fines, o parte de ellos. Conven-

cida de ello, esta Presidencia abriga la esperanza de que será grande la asistencia de los indicados Funcionarios. Pero tiene el deber de indicarles, que conseguidos todos los ofrecimientos de colaboración necesarios, y la asistencia de la primera Autoridad de la provincia, sería un acto de desconsideración y de torpeza al mismo tiempo, no concurrir al acto de esta Asamblea el mayor número posible de Funcionarios. Espero, pues, que esta impresión no llegará a plasmarse en la realidad, y pido a todos los Secretarios, Depositarios e Interventores colegiados, a quienes se dirige la presente convocatoria, repartan ésta entre todos los Funcionarios de ese Ayuntamiento, recabando y rogando la mayor asistencia posible.

Para evitar confusiones y tener una norma con anterioridad, respecto al número aproximado de asistentes, suplico a todos los que se decidan a concurrir al acto, rellenen el adjunto boletín, enviándolo al Colegio Oficial, Concepción, 13, Cáceres, así como también procedan a delegar en otro, aquellos Funcionarios que no puedan asistir al acto para que se le convoca.

Arriba el espíritu y a luchar. Un saludo cordial a todos.

Cáceres, por el Presidente: El Secretario, Julián Alvarez. 909

OBRAS PUBLICAS

EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las diez horas del día 14 de Marzo próximo comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo primero de la segunda sección de la carretera de Membrío a Coria.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan las vigentes Ley y Reglamento sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Cáceres, 26 de Febrero de 1935. —El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 910

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Partido judicial de Jarandilla Término municipal de Pasarón

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Huerta agua de pie	1. ^a	0	11	76
	2. ^a	0	24	56
	3. ^a	0	96	60
	4. ^a	0	18	78
	5. ^a	0	24	11
	6. ^a	1	60	63
Huerta agua elevada.....	1. ^a	0	29	51
	2. ^a	0	17	71
	3. ^a	0	32	18
Industriales agua de pie.....	1. ^a	0	80	49
	2. ^a	0	18	78
Industriales agua elevada	Unica.	0	05	37
Cereal agua de pie	1. ^a	2	38	30
	2. ^a	3	17	95
	3. ^a	8	93	37
	4. ^a	14	40	95
	5. ^a	23	50	49
	6. ^a	4	60	59
	7. ^a	4	82	87
	8. ^a	0	18	78
	9. ^a	0	98	97
	10. ^a	3	68	27
	11. ^a	0	79	50
	12. ^a	2	22	41
Cereal agua elevada	1. ^a	0	21	47
	2. ^a	0	59	04
	3. ^a	0	85	86
	4. ^a	3	56	44
	5. ^a	4	29	75
	6. ^a	0	42	94
	7. ^a	1	69	05
	8. ^a	0	22	57
Pastos agua de pie.....	1. ^a	1	55	96
	2. ^a	0	10	73
	3. ^a	10	41	77
	4. ^a	9	73	17
	5. ^a	16	07	66
	6. ^a	0	96	16
	7. ^a	5	05	29
	8. ^a	1	26	06
Olivar agua de pie.....	1. ^a	0	22	81
	2. ^a	0	05	36
	3. ^a	1	62	81
	4. ^a	2	71	46
	5. ^a	2	99	71
	6. ^a	3	15	73
	7. ^a	4	41	19
	8. ^a	2	77	76
	9. ^a	0	26	83
Olivar agua elevada.....	1. ^a	0	08	04
	2. ^a	0	24	18
	3. ^a	0	32	20
Castañar agua de pie.....	1. ^a	0	99	11
	2. ^a	0	08	05
Cereal anual.....	1. ^a	0	04	02
	2. ^a	1	28	79
	3. ^a	0	59	04
	4. ^a	0	44	27
	5. ^a	1	73	72
Cereal año y vez.....	1. ^a	0	05	17
	2. ^a	0	13	42
	3. ^a	2	38	88
	4. ^a	0	22	32
	5. ^a	0	21	47
	6. ^a	0	48	31

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Cereal	1. ^a	4	12	37
	2. ^a	1	53	36
	3. ^a	170	80	97
	4. ^a	154	84	81
	5. ^a	207	17	67
	6. ^a	13	48	98
Pastos	1. ^a	0	17	45
	2. ^a	0	91	23
	3. ^a	17	59	56
	4. ^a	71	07	26
	5. ^a	21	51	91
	6. ^a	12	84	36
	7. ^a	24	35	14
	8. ^a	8	15	68
	9. ^a	21	23	68
	10. ^a	73	15	27
	11. ^a	56	32	56
	12. ^a	508	81	93
	13. ^a	123	82	86
	14. ^a	170	80	34
Olivar	1. ^a	0	21	07
	2. ^a	0	34	89
	3. ^a	9	91	27
	4. ^a	11	68	41
	5. ^a	37	81	78
	6. ^a	37	94	63
	7. ^a	14	25	76
	8. ^a	9	23	52
	9. ^a	0	28	81
	10. ^a	2	99	19
Viña	1. ^a	10	11	57
	2. ^a	17	13	61
	3. ^a	15	16	27
	4. ^a	20	70	95
	5. ^a	5	54	05
	6. ^a	15	46	87
Castañar para fruto.....	1. ^a	5	15	16
	2. ^a	8	72	06
	3. ^a	31	92	24
	4. ^a	25	67	18
	5. ^a	1	26	11
Higueral	Unica.	0	13	42
Robledal	1. ^a	3	64	92
	2. ^a	0	08	05
	3. ^a	58	47	38
	4. ^a	197	37	16
	5. ^a	235	93	35
	6. ^a	135	32	91
Castañar maderable.....	1. ^a	0	79	16
	2. ^a	7	01	03
	3. ^a	6	10	43
Alcornocal	1. ^a	44	25	12
	2. ^a	1	28	79
Arboles de ribera.....	Unica.	0	26	83
Leñas	1. ^a	11	53	78
	2. ^a	262	03	87
	3. ^a	467	58	62
	4. ^a	0	10	73
Viña con olivos	1. ^a	1	48	93
	2. ^a	0	21	47
	3. ^a	3	32	70
	4. ^a	10	58	48
	5. ^a	6	09	21
	6. ^a	3	51	49
	7. ^a	6	98	95
	8. ^a	2	09	31
	9. ^a	8	22	95
	10. ^a	3	55	24
Cereal con alcornoces	1. ^a	2	25	38
	2. ^a	100	64	65
	3. ^a	52	94	65
	4. ^a	39	87	15
	5. ^a	3	21	98
	6. ^a	0	32	21
Cereal con encinas.....	Unica.	3	86	37
TOTAL superficie imponible ...		3,785	00	97

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Improductivo	>	1	97	39
Ensanche.....	>	0	77	00
Fábrica	>	0	00	65
Tejar	>	0	11	87
Tinado.....	>	0	02	68
Molino	>	0	02	68
Corral	>	0	04	02
Cementerio.....	>	0	13	42
Vías terrestres.....	>	26	40	71
Vías fluviales.....	>	30	79	92
TOTAL superficie del término ..		3.845	31	25

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director general de Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 21 de Febrero de 1935.—El Ingeniero de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO DE COLOCACION OBRERA

Circular

Por el señor Jefe de la Oficina Provincial de Colocación Obrera se da cuenta a esta Delegación de que la mayoría de los Registros Locales y Oficinas de las Cabezas del partido judicial no remiten los resúmenes decenales comprensivos de las fluctuaciones de paro y colocación en las respectivas localidades, y asimismo, que estos Organismos vienen observando reiterada negligencia en el cumplimiento de cuanto interesa la Oficina Provincial.

En su consecuencia, espero de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, a la vez Presidentes de las Comisiones Inspectoras de los Registros, el cumplimiento exacto de las disposiciones legales relativas a la Colocación Obrera, y especialmente a cuantos documentos les sean dirigidos por la Oficina Provincial, ya que en caso adverso, serán objeto de sanción a tenor de cuanto preceptúa el artículo 143 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, que la correspondencia deben remitirla a los Centros que originan sus envíos, ya que la Oficina Provincial de Colocación Obrera y la Delegación Provincial de Trabajo son Organismos completamente desligados en lo administrativo, aunque aquélla guarde con ésta las relaciones necesarias que deben tener todas las Oficinas con la Delegación Provincial de Trabajo.

Por los Alcaldes Presidentes de las Comisiones Inspectoras en los Registros y por los Presiden-

tes de las Comisiones en las Oficinas de Colocación, se acusará recibo de esta Circular al señor Jefe de la Oficina Provincial de Colocación Obrera.

Cáceres, 25 de Febrero de 1935.—El Delegado Provincial, P. D., Leopoldo S. Galindo.

903

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

A n u n c i o

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don José Alfonso Martínez, interponiendo recurso Contencioso Administrativo en nombre de don Manuel Martín Acebedo y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Losar de la Vera, fecha 5 de Diciembre del pasado año, por el que se declaró a los recurrentes responsables de la suma de 1.000 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 13 de Febrero de 1935.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

858

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Lista de los nombramientos de Maestros interinos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre último, fueron acordados en el día de ayer.

Número de la lista, 5; nombre de la Maestra, Albiac Gómez, doña Isabel; Escuela adjudicada, localidad o Ayuntamiento, Villamiel; clase, Unitaria; fecha de la vacante, 18 de Febrero de 1935.

La aspirante número 2, doña Máxima Acosta, fué nombrada en Salamanca, y a las números 3 y 4, doña Consuelo Aguilar y doña Justa de Alba, les fueron adjudicadas Escuelas en Badajoz.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Decreto; pudiendo los Maestros que se crean perjudicados, reclamar ante esta Sección, y en última instancia de no ser atendidos, ante el Ministerio.

Cáceres, 26 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

922

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Con destino a la Enfermería Sanatorio de Cáceres, se admiten ofertas bajo muestras, durante el plazo de diez días laborables, para la provisión de los siguientes efectos:

- 80 colchones de lana para camas unipersonales.
- 300 sábanas bajas.
- 300 sábanas de cubiertas.
- 250 mantas.
- 200 colchas.
- 300 fundas de almohadas.
- 80 cubres somiers.
- 300 metros de tela blanca para blusas.
- 300 servilletas.
- 300 juegos de platos hondos, llanos y de postres.
- 300 juegos de tazones, tazas y vasos, para agua y vino.
- 100 cubiertos de metal blanco.

Cáceres a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente, E. de Muslera.

(29=11'60 pstas.) 908

Jefatura de Industria

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar la aplicación de las tarifas siguientes a la fábrica

de electricidad de Garganta la Olla.

TARIFA A TANTO ALZADO

Por una lámpara de F. M. de 10 vatios, 2 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 15 vatios, 3 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 25 vatios, 5 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 40 vatios, 8 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 50 vatios, 10 pesetas al mes.

Por cada lámpara conmutada, 0'25 pesetas más al mes.

Todos los impuestos del Estado, Provincia y Municipio, a cargo de los abonados.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 25 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe interino, José Sala Molas.

(36=14'40 Pts.) 891

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de dominio, instado por doña María Pardo Casares, mayor de edad, casada y vecina de Miajadas, para la inscripción de la finca siguiente:

Urbana.—Casa en la villa de Miajadas, calle de Trujillo, número cuatro; que linda por Oriente, con Alonso Dávila Cañamero; Mediodía y Poniente, con Francisco Loro Nieto, y por Norte, con calle pública.

Por este Juzgado se ha acordado expedir el presente edicto, convocando a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días a utilizar su derecho, advirtiéndole que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial licenciado, Julián Ruiz.

(37=14'80 pstas.) 906

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a 23 de Febrero de 1935; el señor don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y de otra como denunciado Manuel Sánchez Castaño, de 19 años, soltero, recobero, y cuyo actual paradero se ignora, por infracción a la Ley de Caza.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sánchez Castaño, a la multa de 10 pesetas, pérdida de la escopeta con que cazó, la cual podrá recuperar en el término de ocho días, mediante la entrega de 100 pesetas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Manuel Sánchez, cuyo paradero se desconoce, extiendo el presente en Cáceres a 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Joaquín Guerra.

892

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a 4 de Diciembre de 1934; el señor don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y de otra como denunciada María Dolores Montero Góngora, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, por hurto de tres frascos de perfume.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada María Dolores Montero Góngora, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notifi-

cación a la condenada María Dolores Montero Góngora, extiendo el presente en Cáceres a 23 de Febrero de 1935.—Joaquín Guerra.

893

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de primera Instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitrés de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado, la primera subasta para la venta de las fincas que se deslindarán para hacer pago de las costas causadas por Antonio Gómez Martín por sí y como representante legal de su esposa Teresa Gutiérrez González, en el Tribunal Supremo en la apelación que interpuso contra la sentencia dictada en un pleito que sostuvo con Josefa González Galán y otros, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a 22 de Febrero de 1935.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

Fincas cuya subasta se anuncian

Tierra al sitio Cerro de las Campanas, de 2 hectáreas, 49 áreas y 53 centiáreas; que linda al Norte y Este, Camino del Pozo Barbero; Sur, Pedro Bonilla Pérez y Fernando Mejías Gómez, y Oeste, Orenco Cuesta Galindo. Valorada en 550 pesetas.

Pastos con encinas al sitio de la Loba, de 1 hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas; que linda al Norte, Francisco Flores Barrosc; Este, Francisco Mejías Isla; Sur, Camino, y Oeste, Camino del Corcho. Valorada en 525 pesetas.

Cereal al sitio Manantío, de 1 hectárea, 27 áreas y 60 centiáreas; que linda al Norte, Camino del Corcho y Calleja del Infierno; Este, Agustín Ciborro Mediodía; Sur, Julio Romero de Torres, y Oeste, Pedro Fajardo Márquez. Valorada en 800 pesetas.

Pastos en la Lunada, de 1 hectárea, 32 áreas y 36 centiáreas; que linda al Norte, Antonio Gutiérrez González; Este, Pedro Barroso Pérez; Sur, Calleja, y Oeste, Ayuntamiento. Valorada en 1.000 pesetas.

Todas en término de Torremocha.

875

ALISEDA

Edicto

Don Alejo Morro Barriga, Juez municipal de Aliseda (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por haberse declarado desierto el de traslado, por término de quince días, a contar

desde el día que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Se hace constar que este pueblo pertenece a la tercera categoría y que los concursantes deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas y con la documentación correspondiente, a este Juzgado municipal.

Dado en Aliseda a 22 de Febrero de 1935.—El Juez, Alejo Morro.—El Secretario, Luis González.

878

GARROVILLAS

Don Elías Breña Marto, Juez de Instrucción accidental de este partido, por hallarse el propietario en Comisión.

Por el presente se cita y llama a Joaquín Mañanete, vecino de Barcelona, viajante, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y que el día 1 de Noviembre próximo pasado viajaba en la Empresa de automóviles del Oeste, matrícula de CC., número 2 470, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en sumario que se sigue con el número 143 del pasado año de 1934, por choque de automóviles.

Dado en Garrovillas a 22 de Febrero de 1935.—Elías Breña.—El Secretario, Joaquín Carrillo Rodríguez.

887

VALENCIA DE ALCANTARA

Citación

Juan Romero Pinto, mayor de edad, casado, portón de Correos, últimamente domiciliado en Caserio Casiñas, de este término municipal y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, para ser oído en el sumario número 10 de este año, por abandono de un menor contra Catalina Expósito Piris (a) Moratiña, donde así está acordado, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Valencia de Alcántara a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.

897

Alcaldías

CALZADILLA

Anuncio de subasta del servicio de alumbrado eléctrico público

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta el suministro de alumbrado público, durante diez años.

El tipo de subasta es de dos mil pesetas por cada año, pagaderas por trimestres vencidos.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinticinco de Marzo próximo y hora de las once, ante la mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue como Presidente, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento y del Secretario municipal.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente con arreglo a la Ley del Timbre, se harán en pliegos cerrados, al que se acompañará la Cédula personal del licitador y el resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo anual de subasta, y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la subasta, desde las nueve a las doce horas, ajustándose al siguiente modelo.

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de contratación de suministro de alumbrado público de Calzadilla, acompaña su Cédula personal y justificante del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta anual, y ofrece cumplir el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad anual de..... pesetas (en letra) o sean diez años..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Calzadilla, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

(63=25'20 ptas.) 899

CASAS DEL CASTAÑAR

Vacante de Médico titular

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, formando partido Médico con el inmediato de Cabrero, con 2.500 pesetas de titular por la asistencia a 40 familias pobres, la cual se proveerá en propiedad y por concurso libre.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Este pueblo consta de 1.070 habitantes, y el de Cabrero, 606.

Casas del Castañar a 22 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Lucas Vega.

870